

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL O.A.L. “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por esta Entidad para el ingreso de personal a su servicio, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos.

ARTÍCULO 5. TARIFA.

1.- Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

Grupos de Personal

<u>Clasificación</u>	<u>Tarifa</u>
A/A1	34,42
B/A2	25,88
C/C1	16,69
D/C2	8,56
E	4,39

2.- En las pruebas selectivas para cubrir interinamente las plazas o en el caso de contratos temporales, las cuotas enumeradas en el párrafo anterior se reducirán en un 50 %.

3.- Estarán exentas en el pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente; el personal al servicio del Ayuntamiento y/o sus Organismos Autónomos y aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo, en el momento del nacimiento del devengo.



ARTICULO 6. DEVENGO

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

ARTÍCULO 7. INGRESO.

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago acreditada de haber efectuado el ingreso en las Arcas del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de la cuota correspondiente a la prueba, en cuya participación se solicitó.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.